

Revisiones del Programa de Pesquerías de MSC

Resumen de las propuestas sometidas a consulta pública

Índice

Revisiones del Programa de Pesquerías de MSC	1
Introducción	3
Acerca de las Revisiones del Programa de Pesquerías.....	3
Revisiones del Estándar de Pesquerías v3.1	4
Principio 2.....	4
Clasificación de los componentes de especies y designación de especies en peligro, amenazadas o protegidas (PAP)	4
Requisitos de estado revisados para los componentes de especies	7
Requisitos de gestión revisados para los componentes de especies	10
Requisitos de seguimiento	13
Requisitos de información revisados para los componentes de especies	16
Principio 3.....	18
Introducción de elementos de puntuación jurisdiccionales	18
Aclaración sobre la cooperación internacional.....	20
Sección SE.....	21
Aplicación de la Sección SE a poblaciones distintas a las de túnidos	21
Revisiones de la «Caja de herramientas del Estándar de Pesquerías» v1.2.....	23
Herramienta A: Marco de Evaluación de Riesgos	23
Herramienta B: Marco de Requisitos de Evidencia	27
Revisiones del Proceso de Certificación de Pesquerías v3.1	30
Revisiones de los requisitos del proceso.....	30
Definiciones de Unidad de Evaluación y Unidad de Certificación	30
Puntuación de la Unidad de Evaluación.....	31
Establecimiento de condiciones	33
Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios (ACDR) durante la reevaluación y aclaraciones sobre el proceso de (re)evaluación	35
Trazabilidad y armonización con la Revisión de Cadena de Custodia (CoC) de MSC.....	37
Captura inseparable (anteriormente denominada «captura inseparable y	

prácticamente inseparable»)	39
Incorporaciones al certificado de la pesquería (incorporación de otros pescadores elegibles, auditorías expeditivas y ampliaciones del ámbito de aplicación)	41
División de certificados	44
Revisiones del Anexo PA	45
Requisitos de ampliación del ámbito de aplicación	45
Revisiones del Anexo PB	47
Proceso de armonización y resultados	47
Revisiones del Anexo PC	49
Competencias del jefe del equipo de evaluación	49
Revisiones de las Plantillas de Informes de MSC	50
Plantilla de Evaluación de Pesquerías	50
Plantilla de Comentarios de las Partes Interesadas	52
Plantilla de Declaración de Certificación	53
Hoja de Cálculo de Puntuaciones	53
Plantilla de Anuncio de Evaluación de Pesquerías / Plan de Reevaluación	53
Plantilla de Solicitud de Información al Cliente	54
Eliminación del Plan de Acción del Cliente	54
Plantilla de Auditoría Anual de Vigilancia	54
Plantilla de Información sobre Embarcaciones	55

Introducción

El presente documento ofrece una visión general de los cambios propuestos para el Estándar de Pesquerías v3.1, el Proceso de Certificación de Pesquerías v3.1 y la Caja de Herramientas del Estándar de Pesquerías v1.2. Su objetivo es servir de apoyo a las partes interesadas que participen en la consulta pública sobre dichas propuestas.

La consulta estará abierta durante 60 días, del 8 de octubre al 8 de diciembre de 2026. Durante este periodo, se invita a las partes interesadas a examinar las propuestas y a enviar sus comentarios a través de una encuesta.

Se anima a las partes interesadas a leer el presente resumen junto con los borradores de las propuestas, que ofrecen todos los detalles de los cambios que se exponen.

Cabe señalar que se han utilizado herramientas de inteligencia artificial para facilitar la redacción y edición de este documento. Todo el contenido ha sido revisado y aprobado por los autores.

Acerca de las Revisiones del Programa de Pesquerías

MSC puso en marcha las [Revisiones del Programa de Pesquerías](#) en septiembre de 2025, con el fin de introducir las modificaciones necesarias y específicas en el Estándar MSC de Pesquerías v3.1 y en los documentos del programa asociados.

Las revisiones son fundamentales para abordar las cuestiones identificadas tras la publicación de la versión 3 del Estándar. Aunque esta versión del Estándar introdujo nuevos requisitos importantes, como la evaluación explícita de la pérdida de artes de pesca y requisitos relativos a una política de «aletas naturalmente adheridas», se señaló la complejidad excesiva de algunos requisitos y la dificultad para auditarlos. También se resaltó que algunos requisitos podrían crear obstáculos innecesarios para algunas de las pesquerías con mejor desempeño, que ya estaban certificadas frente a la versión anterior.

Para resolver estas cuestiones, MSC trabaja con evaluadores de pesquerías, representantes del sector pesquero y ONG en el desarrollo y examen de las revisiones. Este enfoque colaborativo garantiza la aportación de una gama más amplia de perspectivas y conocimiento experto, contribuyendo a asegurar que los requisitos revisados puedan aplicarse de forma coherente y produzcan los resultados de sostenibilidad esperados.

Revisiones del Estándar de Pesquerías v3.1

Principio 2

Clasificación de los componentes de especies y designación de especies en peligro, amenazadas o protegidas (PAP)

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA3.1 «Requisitos generales para el Principio 2»
- SA3.5 «Clasificación de especies de peces e invertebrados»
- SA3.9 «Clasificación de especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios»

Información general

Problemas con la clasificación de especies PAP con especies que quedan fuera del ámbito de aplicación del programa de MSC (OOS, por sus siglas en inglés)

Los comentarios recibidos tras la aplicación de las versiones 3 y 3.1 del Estándar de Pesquerías indicaron que los requisitos para clasificar las especies como en peligro, amenazadas o protegidas (PAP), así como la agrupación automática de las especies fuera del ámbito de aplicación del programa con dichas especies PAP, resultaban excesivamente precautorios, complejos y onerosos. Por el contrario, la versión 2.01 excluía algunas especies clave, como ciertas especies de tiburones, que razonablemente deberían haberse tenido en cuenta en el marco de las disposiciones sobre PAP y, por lo tanto, estar sujetas a un nivel de exigencia más elevado.

Problemas con el concepto de «especies no representativas»

En la versión 3 se introdujo un requisito según el cual las interacciones con especies de captura incidental podían considerarse como «no representativas» si se demostraba que eran escasas. Una clasificación como «no representativa» significa que no se tiene en cuenta a la hora de puntuar la pesquería.

En el caso de las especies de peces e invertebrados, esto se aplicaba cuando la especie representaba menos del 2 % de la captura total. En el caso de las especies fuera del ámbito de aplicación, esto se aplicaba si se capturaban menos de 10 ejemplares al año y la población reproductora era suficientemente grande.

En la práctica, esto no siempre ofrecía un nivel de precaución suficiente para las especies de maduración y reproducción lentas. Entre ellas se incluían algunas especies de tiburones en peligro de extinción, ya que incluso unos niveles bajos de captura incidental de estas especies pueden tener un impacto significativo.

Resumen de la propuesta

La revisión propuesta establece un marco más equilibrado y científicamente defendible, que garantiza que las especies se clasifiquen como PAP únicamente cuando sea apropiado, en función de su estado de conservación y de las listas internacionales o nacionales pertinentes (por ejemplo, CITES, CMS y la Lista Roja de la UICN). El enfoque combina taxones y aspectos de conservación, reconociendo dos componentes principales: (i) especies de peces e invertebrados, y (ii) taxones fuera del ámbito de aplicación (especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios). Dentro de estos grupos, las especies se clasifican como PAP de acuerdo con las listas o evaluaciones pertinentes, mientras que las especies que no son PAP se clasifican como principales o menores (en el caso de los peces e invertebrados) o como no PAP (en el caso de los taxones fuera del ámbito de aplicación).

El marco de clasificación revisado tiene por objeto cumplir con la intención original de garantizar que las especies sobreexplotadas o de alto riesgo reciban la consideración adecuada en el marco del Estándar, y que las especies bien gestionadas o de bajo riesgo puedan evaluarse adecuadamente con arreglo al Principio 2. En el caso de las especies de peces e invertebrados, esto también significa garantizar que las especies pertinentes sigan siendo elegibles para su evaluación con arreglo al Principio 1.

Las revisiones también eliminan los criterios de modificación anteriores, una cláusula efectiva de «exclusión voluntaria» de la versión 3 que permitía que una especie no fuera considerada PAP cuando se cumplían criterios específicos relativos a las características del ciclo vital, el estado de gestión y el estado de la población. La eliminación de los criterios de modificación tiene por objeto simplificar el proceso de evaluación y mejorar la eficiencia.

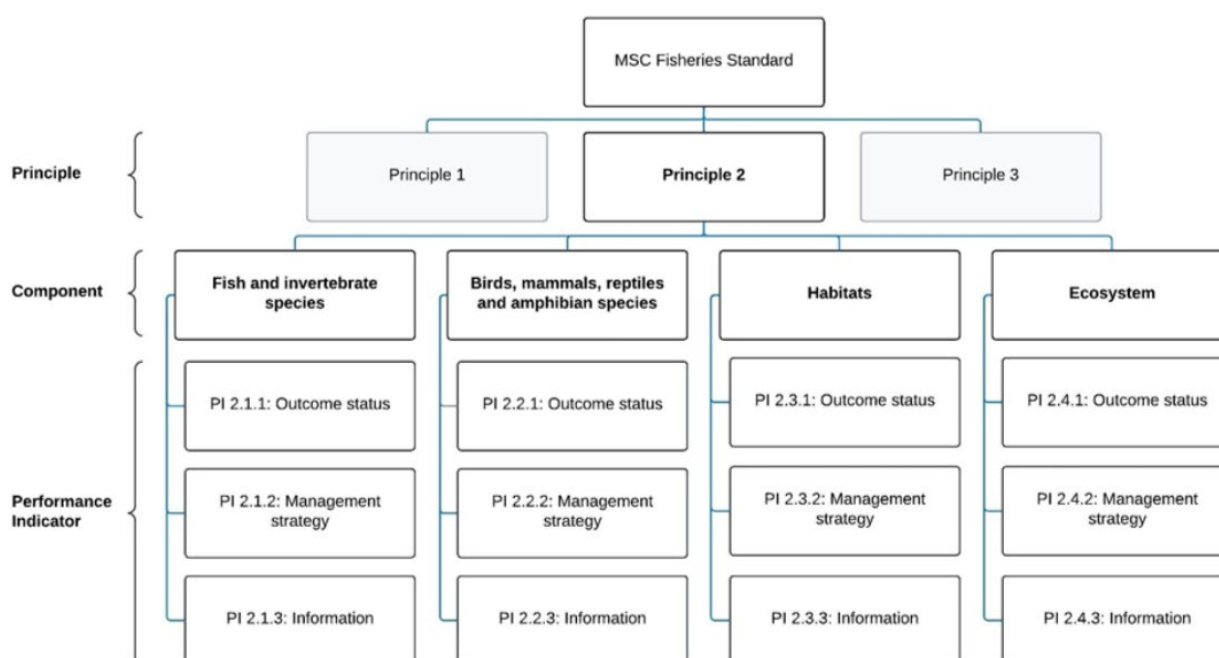


Figura1 : Árbol de Evaluación Predeterminado revisado para el Principio 2

Con la clasificación actualizada, se considera que el concepto de «no representativo» no es lo suficientemente precautorio para una evaluación del P2, lo que daría lugar a que algunas especies vulnerables no fueran evaluadas adecuadamente, por lo que se ha eliminado. En su lugar, los evaluadores pueden decidir si otorgan a todas las especies menores una puntuación al nivel de SG100 en determinados aspectos de puntuación. Las especies no PAP fuera del ámbito de aplicación se evalúan siempre.

Requisitos de **estado** revisados para los componentes de especies

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA3.1 «Requisitos generales del Principio 2»
- SA3.2 «Requisitos generales para los indicadores de comportamiento (IC) de estado»
- SA3.6 «IC de estado para especies de peces e invertebrados» (IC 2.1.1)
- SA3.10 «IC de estado para especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios» (IC 2.2.1)

Información general

Cuestiones relacionadas con el punto de referencia del «estado de conservación favorable»

En la versión 3.1, se exigía a los evaluadores que considerasen si una pesquería estaba afectando a la capacidad de una población para recuperarse hasta alcanzar un umbral conocido como «estado de conservación favorable» (FCS, por sus siglas en inglés): un mínimo del «50 % de los niveles no afectados en un plazo de tres generaciones o 100 años, lo que sea más corto».

El objetivo era garantizar que las evaluaciones fueran más cuantificables; sin embargo, en la práctica, muchas pesquerías carecían de los datos necesarios para cumplir el FCS. Para muchas especies, no se dispone de información sobre lo que constituye el FCS y los organismos de gestión no suelen recopilar dichos datos para especies fuera del ámbito de aplicación con un riesgo bajo de conservación.

Problemas con el tratamiento de la «mortalidad no observada»

La versión 3.1 también exigía a los evaluadores que, además de la mortalidad observada, cuantificasen la mortalidad no observada (por ejemplo, las muertes por estrés derivadas de la interacción con los artes de pesca) de las especies PAP y de las especies fuera del ámbito de aplicación. En la práctica, los evaluadores tuvieron dificultades para obtener los datos necesarios sobre la mortalidad no observada y expresaron su preocupación por la viabilidad de este requisito.

Resumen de la propuesta

Cambios en el punto de referencia del «estado de conservación favorable»

Se consideró que el «estado de conservación favorable» (FCS, por sus siglas en inglés) era un punto de referencia inadecuado para las especies PAP y las especies fuera del ámbito de aplicación, debido a la disponibilidad limitada de datos y a su insuficiente adopción en los

sistemas de gestión pesquera de todo el mundo. Se tomó la decisión de proponer una redacción alternativa para la puntuación, que resultara más adecuada para los grupos de especies en cuestión.

El enfoque revisado introduce un nuevo énfasis en los efectos directos de la unidad de evaluación «que no obstaculicen la recuperación», como una expresión más adecuada del estado. Esto proporciona una mayor flexibilidad a la hora de adaptarse a diferentes puntos de referencia, objetivos de conservación y enfoques de gestión, en comparación con el requisito explícito anterior relativo al FCS. El enfoque también se ajusta mejor a la versión 2.01 del Estándar.

A nivel de la SG100, la lógica mantiene un vínculo con el concepto de FCS al exigir que la recuperación no se vea obstaculizada hasta alcanzar una tasa de recuperación definida o un estado específico o mejorado. Sin embargo, permite una mayor flexibilidad a la hora de definir qué constituye un «estado mejorado» en comparación con la versión 3.1, en la que el FCS era un requisito explícito.

Cambios en el tratamiento de la mortalidad no observada

Los requisitos relativos a la mortalidad no observada se refieren a dos partes diferentes del P2: la identificación de los elementos de puntuación al inicio de la evaluación del P2 y la puntuación de los IC de estado.

Para abordar estas cuestiones con claridad y eficacia, se han introducido varios cambios en ambos aspectos. Para empezar, se ha revisado y simplificado el proceso de identificación de los elementos de puntuación. Se exige a los equipos de evaluación que elaboren una lista de especies que incluya las especies del perfil de capturas, las especies que no figuran en dicho perfil pero que están sujetas a los efectos directos de la Unidad de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés) (incluida la mortalidad no observada relacionada con las operaciones pesqueras) y las especies de cebo de captura salvaje.

Se ha incluido una nueva definición de «efecto directo» para aclarar el tipo de interacción que debe tenerse en cuenta a la hora de identificar especies que no figuran en el perfil de capturas. La definición incluye daños y muertes debidas a la interacción con las operaciones pesqueras, incluidos los artes, las embarcaciones y el equipo asociado, manteniendo la precaución en los casos en que las especies puedan verse directamente afectadas aunque no aparezcan en el perfil de capturas.

La principal dificultad del Estándar v3.1 radicaba en la combinación de mortalidad no observada con el requisito de evaluación cuantitativa de los impactos de la UoA en relación al estado de conservación favorable. Los evaluadores señalaron dificultades para cuantificar la mortalidad no observada cuando los datos eran limitados.

En esta propuesta, la expectativa continúa siendo que los equipos tengan en cuenta tanto la mortalidad observada como la no observada, de forma proporcional a la información disponible. La eliminación del estado de conservación favorable como punto de referencia debería reducir el problema de viabilidad vinculado a la mortalidad no observada y a la falta de información cuantitativa.

Requisitos de **gestión** revisados para los componentes de especies

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA3.1 «Requisitos generales del Principio 2»
- SA3.3 «Requisitos generales para los IC de gestión»
- SA3.7 «IC de gestión para especies de peces e invertebrados» (IC 2.1.2)
- SA3.11 «IC de gestión para especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios» (IC 2.2.2)

Información general

Se plantearon varias cuestiones en relación con los requisitos de gestión de los componentes de especies del Principio 2. La redacción actual puede confundir el tipo o la capacidad de respuesta de la gestión en vigor con su eficacia real. Con estas revisiones, MSC pretende establecer una distinción más clara entre la evaluación de si existe una gestión y la eficacia de dicha gestión.

Además, en la versión 3.1 se introdujeron requisitos para que las pesquerías demostrasen cómo se minimiza de manera efectiva la mortalidad de especies PAP y de especies fuera del ámbito de aplicación. Los evaluadores señalaron dificultades para interpretar qué significa «minimizar» en la práctica. También identificaron conflictos entre los requisitos y las normativas establecidas por los organismos de gestión que permiten la retención de dichas especies.

Resumen de la propuesta

Aspectos de puntuación (SI, por sus siglas en inglés) (a) (gestión de especies PAP), (b) (gestión de especies no PAP/principales y menores) y (c) (aplicación de la gestión)

Se proponen varios cambios en los IC de gestión del Principio 2. Para establecer una distinción más clara entre «existe gestión» y «la gestión es eficaz», se han revisado las pautas de los aspectos de puntuación.

La estructura revisada tiene por objeto hacer que las cuestiones de puntuación sean más claras, con una progresión más coherente y gradual a lo largo de las pautas de puntuación. Los SI(a) y SI(b) preguntan si existe un tipo adecuado de mecanismo de gestión para los elementos de puntuación pertinentes que sea coherente con el nivel de estado correspondiente a la pauta de puntuación de 80 de MSC. El SI(c) pregunta si dicha gestión se aplica.

El concepto de «minimizar»

El requisito anterior de «minimizar» los impactos se consideraba difícil de evaluar en la práctica. Planteaba dificultades para muchas especies comunes con las que interactúan las pesquerías certificadas, especialmente cuando el término «minimizar» resultaba difícil de definir o aplicar de manera coherente. También existía la inquietud de que no fuera lo suficientemente precautorio, por lo que se ha eliminado como concepto.

El requisito actualizado centra la atención en garantizar que existen medidas de gestión eficaces para:

- Evitar que los efectos directos de la UoA obstaculicen la recuperación de una especie PAP, o
- Garantizar que una especie no PAP se mantenga por encima de los puntos de referencia poblacionales adecuados (el punto a partir del cual el reclutamiento podría verse afectado (PRI), el rendimiento máximo sostenible (MSY) o el nivel a partir del cual la reproducción podría verse gravemente amenazada).

Los requisitos se centran ahora en garantizar que los sistemas de gestión sean eficaces para alcanzar el estado previsto en el nivel de la SG80 para el grupo de especies pertinente. La expectativa para las especies PAP es que al nivel de SG80 exista una estrategia y una estrategia integral al nivel SG100, y, por otra parte, una estrategia parcial al nivel SG80 y una estrategia al nivel SG100 para las especies no PAP.

Requisitos relativos al «cercenamiento de aletas de tiburón»

En lo que respecta a la gestión de especies de peces e invertebrados, se ha mantenido en el P2 el aspecto de puntuación relativo al «cercenamiento de aletas de tiburón», pero, al igual que el aspecto de puntuación correspondiente en P1, se ha modificado para tener en cuenta los cambios introducidos en el [Marco de Requisitos de Evidencia](#) (ERF, por sus siglas en inglés). El ERF es una herramienta nueva incluida en el Cajón de Herramientas del Estándar MSC de Pesquerías, v1.2, destinada a evaluar la calidad de la información utilizada en una evaluación. Los evaluadores tienen la obligación de utilizar el ERF a la hora de evaluar si podría estar produciéndose el cercenamiento de aletas de tiburón. MSC prohíbe dicho cercenamiento en las pesquerías certificadas, y la propuesta no modifica el requisito introducido en la v3.1 de que las pesquerías cuenten con una política de aletas naturalmente adheridas (FNA, por sus siglas en inglés) o una política de no retención para todos los tiburones capturados. Por el contrario, los cambios propuestos se centran en la información disponible y en el cumplimiento de dichas políticas.

La propuesta consiste en puntuar explícitamente el requisito de contar con una política de FNA o de no retención como un requisito de gestión y añade que se «espera que esta política sea eficaz». Esto sustituye al requisito anterior de tener un «alto grado de certeza de que no

se está produciendo el cercenamiento de aletas de tiburón» recogido en la pauta de puntuación.

Como parte de este cambio, la propuesta define lo que se entiende por «se espera que sea eficaz», en la que:

- Existe información adecuada para estimar el cumplimiento, utilizando el ERF para respaldar esta determinación; y
- No hay pruebas objetivas y verificables de incumplimiento dentro de la pesquería.

MSC reconoce que las políticas de FNA o de no retención pueden ser de reciente implantación y, potencialmente, introducirse a nivel de la pesquería como política operativa, por ejemplo, en zonas geográficas sin una práctica histórica de cercenamiento de aletas de tiburón o en las que las políticas de gestión no hayan introducido normativa relativa a FNA. La expresión «se espera que sea eficaz» pretende reflejar una situación en la que existen pruebas creíbles de que una nueva política logrará excluir el cercenamiento de aletas de tiburón de una pesquería. Por ejemplo, esto podría estar basado en un buen conocimiento sobre el cumplimiento de otras normativas o políticas operativas por parte de la pesquería, y en evidencias de una implementación inicial satisfactoria. Incluso en estas circunstancias, sigue siendo necesario contar con información adecuada para superar la evaluación.

Requisitos de seguimiento

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA3.7 «IC de gestión para especies de peces e invertebrados» (IC 2.1.2)
 - SA3.7.1 y GSA3.7.1
- SA3.11 «IC de gestión para especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios» (IC 2.2.2)
 - SA3.11.1

Información general

MSC está revisando los niveles de desempeño exigidos a las pesquerías en materia de seguimiento, incluidos los umbrales establecidos para la observación independiente. El objetivo de estas revisiones es garantizar que las expectativas respecto a las pesquerías se establezcan de forma adecuada, en consonancia con las prácticas ampliamente aceptadas y adoptadas por las agencias de gestión pesquera.

Los umbrales de seguimiento prescriptivos se introdujeron por primera vez en la versión 3 del Estándar, dentro del nuevo Marco de Requisitos de Evidencia (ERF). Estos umbrales se mantuvieron en la versión 3.1, exigiendo a las pesquerías de alta mar gestionadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) que contasen, al nivel de SG80, con observación independiente en, al menos, el 30 % de sus operaciones de pesca anuales. En el nivel mínimo aceptable de SG60, todas las pesquerías estaban obligadas a comunicar la información sobre capturas a las autoridades de gestión y a someter dichos datos de capturas a una verificación independiente. Todas las pesquerías, no solo las de alta mar, debían contar con una observación independiente de los datos de capturas para superar sin condiciones el nivel de SG80. En el nivel de SG100, las pesquerías debían disponer de un censo completo de las capturas mediante observación independiente.

Durante la Revisión de la Caja de Herramientas de 2024-25, los requisitos de seguimiento se trasladaron del ERF al Estándar, para aclarar que se trata de requisitos de desempeño para las pesquerías, no para los evaluadores. MSC llevó a cabo una revisión de dichos requisitos, que se ha prolongado como parte de las Revisiones del Programa de Pesquerías.

Tras la publicación de la versión 3.1, nuestras partes interesadas plantearon una serie de ventajas y riesgos. Si bien la observación independiente mediante observadores humanos o programas de seguimiento electrónico (EM, por sus siglas en inglés) se considera en general una buena práctica para la recopilación de datos de capturas, los requisitos fueron objeto de escrutinio por no tener en cuenta la diversidad de las pesquerías del programa de MSC ni las capacidades para implementar dichos programas, incluidas las pesquerías altamente selectivas (p. ej., la recolección manual) o los enfoques de seguimiento alternativos (p. ej., las flotas de referencia). Es importante que MSC codifique correctamente las mejores

prácticas en el Estándar MSC de Pesquerías, al tiempo que se garantiza que los requisitos son proporcionales a los riesgos que presentan las diferentes pesquerías, reflejando enfoques de seguimiento adecuados para los distintos contextos de gestión.

En concreto, se consideró que el requisito de SG60 imponía, en la práctica, un requisito de «pase» o «suspense» para la cobertura de observadores o EM en muchos casos. Tras una investigación más exhaustiva encargada por MSC¹, se demostró que este no era un umbral adecuado para el nivel mínimo aceptable.

Resumen de la propuesta

Se han propuesto varios cambios en todo el Estándar para abordar las inquietudes en torno a los requisitos de seguimiento y garantizar que estos sean claros.

Tal y como se ha mencionado anteriormente en relación con los cambios relativos a la [mortalidad no observada](#), para identificar las especies que deben evaluarse en el P2, se propone que todas las pesquerías faciliten un resumen reciente y representativo de sus capturas, que podrá recopilarse a partir de diversas fuentes de información. No se propone ningún aspecto de puntuación independiente para evaluar la verificación independiente de estos datos. Más bien, esto se tendrá en cuenta a la hora de determinar la idoneidad de la información utilizando el ERF. Se considera que este enfoque es más sólido, evitando duplicidades y proporcionando instrucciones más claras a los evaluadores.

Se considera que las pesquerías con embarcaciones que faenan en alta mar presentan un mayor riesgo, por lo que se han incluido requisitos de seguimiento específicos para la evaluación en el marco de los IC de gestión del P2. Los requisitos se integran en la definición de una estrategia de gestión, que se puntúa en los IC 2.1.2.a y b, y 2.2.2.a y b.

No se incluye ningún requisito en la SG60, lo que significa que no existe un requisito de «pase» o «suspense» para la observación independiente en pesquerías de alta mar. Si bien las investigaciones han demostrado que los programas de observación independiente constituyen una buena práctica en la gestión pesquera, no resultaba adecuado exigirlos como nivel mínimo aceptable. Mantener el requisito en la SG60 suponía el riesgo de excluir a muchas pesquerías y socavar la Teoría del Cambio de MSC.

Para alcanzar la puntuación de SG80, la estrategia de gestión en pesquerías de alta mar debe incluir un objetivo de política de gestión claro para la observación independiente de al menos el 20 % de las operaciones anuales de pesca. Como mínimo, una pesquería en alta mar que no cumpla el requisito SG80 deberá cumplir una condición para mantener la

¹ MRAG. 2025. *Estudio sobre la verificación de la información y los niveles de cobertura de observadores /REM en pesquerías de todo el mundo*. Marine Stewardship Council, marzo de 2025. [mrag-2025-information-verification-and-observer-coverage-levels.pdf](#)

certificación y superar futuras reevaluaciones. El requisito de un 20 % de observación independiente está ampliamente aceptado como buena práctica y es, cada vez más, el objetivo adoptado por los organismos de gestión. Se ajusta a numerosas recomendaciones científicas¹ y refleja el creciente impulso para aumentar la cobertura en el seno de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. También pretende equilibrar la necesidad de que los requisitos sean viables con la exigencia de que las pesquerías alcancen un alto nivel de desempeño.

En el nivel más alto de desempeño, para obtener la puntuación de SG100, el objetivo de la política de gestión exige una observación independiente del 100 % de las operaciones de pesca cada año en el caso de las pesquerías de alta mar. Esto representa un desempeño a la vanguardia y tiene por objeto recompensar a las pesquerías que alcanzan este nivel de observación independiente.

La ejecución de estos objetivos de política de gestión se evaluará en el marco del SI(c) de gestión, cuyo fin es evaluar en qué medida se aplican las estrategias de gestión.

Existen excepciones a estos requisitos para las pesquerías de alta mar que utilizan caña, curricán y línea de mano. Estas excepciones reflejan las normas reglamentarias vigentes y el perfil de riesgo más bajo, ampliamente aceptado, de determinados tipos de artes de pesca. Estas pesquerías siguen estando obligadas a proporcionar un perfil de capturas, y la idoneidad de su información se evalúa a través del ERF. Las nuevas directrices también solicitan al equipo de evaluación que compruebe cómo el sistema de gestión verifica los datos comunicados por los pescadores y si dichos controles son lo suficientemente sólidos como para respaldar la estrategia de gestión.

Para complementar los requisitos de seguimiento en alta mar, se han incorporado nuevas directrices sobre el empleo de observadores humanos y el seguimiento electrónico para la observación independiente, incluyendo cómo deben tenerse en cuenta la cobertura, la representatividad y las tasas de revisión de las grabaciones.

En general, la propuesta de requisitos de seguimiento mantiene las expectativas de un seguimiento creíble, al tiempo que establece una distinción más clara entre la recopilación de información y la gestión eficaz de la pesquería. Los cambios tienen por objeto reducir la duplicación, permitir la combinación de diferentes fuentes de información y establecer expectativas más claras, en particular para las pesquerías de alta mar.

Requisitos de **información** revisados para los componentes de especies

Referencia en el **BORRADOR del Estándar v4.0**

- SA3.1 «Requisitos generales del Principio 2»
- SA3.4 «Requisitos generales para los IC de información»
- SA3.8 «IC de información para especies de peces e invertebrados» (IC 2.1.3)
- SA3.12 «IC de información para especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios» (IC 2.2.3)
- SA3.15 «IC de información para hábitats» (IC 2.3.3)
- Relación con: Borrador de la Caja de Herramientas del Estándar de Pesquerías v2.0, Herramienta B

Información general

Ciertos aspectos de puntuación de información en el Principio 2 (2.1.3.a/b [Idoneidad de la información para especies PAP, principales y menores de peces e invertebrados], 2.2.3.a/b [Idoneidad de la información para especies PAP y no PAP de aves, mamíferos, reptiles y anfibios], 2.3.3.b [Idoneidad de la información para la evaluación de los impactos en hábitats]) requieren el uso del Marco de Requisitos de Evidencia (ERF, por sus siglas en inglés). Una revisión en curso del ERF ha dado lugar a su reestructuración como un conjunto de requisitos procedimentales, que los evaluadores deben seguir al evaluar la evidencia. El ERF revisado también se incluye en esta consulta, y el resumen puede consultarse [aquí](#).

Junto con el ERF revisado, se han introducido cambios en la redacción del Estándar en lo que respecta a los aspectos de puntuación de información, con el fin de garantizar la coherencia entre ambos documentos.

Resumen de las propuestas

En la versión 3.1 del Estándar, una pesquería puede obtener la certificación sin condiciones si la información es adecuada para estimar el impacto de la pesquería con un «alto grado de precisión» en el nivel de SG80 o un «grado muy alto de precisión» en el nivel de SG100. MSC propone eliminar las referencias a los «grados de precisión» de las pautas de puntuación. En su lugar, los evaluadores tendrán en cuenta la precisión como parte del proceso dentro del ERF, y las pautas se centrarán en si la información es «suficiente para estimar» el impacto de la pesquería en el nivel de SG80 y si es «suficiente para estimar con un alto grado de certeza» en el nivel de SG100.

Un elemento clave de esta propuesta es la nueva definición de «estimar» en el contexto del P2 y el P3, que reza así: «realizar una aproximación numérica basada en datos cuantitativos e información cualitativa pertinente». Por lo tanto, se exigiría que una pesquería dispusiera de, al menos, cierta información cuantitativa para poder superar el nivel de SG80.

Principio 3

Introducción de elementos de puntuación jurisdiccionales

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA4.1 «Requisitos generales para el Principio 3»
- Relación con: Sección 7.5 y Anexo PB del Borrador del Proceso de Certificación de Pesquerías v4.0

Información general

En el Estándar v3.1 y en versiones anteriores, los equipos de evaluación deben definir los elementos de puntuación para los Principios 1 y 2. Sin embargo, en el caso del Principio 3 (P3), los requisitos actuales no especifican si los evaluadores pueden o deben definir elementos de puntuación. Esta ambigüedad ha planteado dificultades a la hora de evaluar y armonizar de forma coherente las pesquerías en evaluación que operan bajo múltiples jurisdicciones. Los cambios propuestos tienen por objeto aportar mayor claridad y coherencia, especialmente en los casos en los que intervienen varias zonas económicas exclusivas (ZEE) y/o una OROP (organización regional de ordenación pesquera).

Un problema relacionado con el P3 es la ausencia de orientación claras sobre qué jurisdicciones nacionales e internacionales deben incluirse en la evaluación. En las pesquerías de pabellón múltiple, costeras o en las que el Estado rector del puerto es relevante para aspectos del P3, es posible que algunas partes relevantes del sistema de gestión no se evalúen en su totalidad o se pasen por alto. Esto también ha planteado dificultades a la hora de lograr resultados coherentes para el P3, así como riesgos para la credibilidad cuando no se tienen en cuenta partes relevantes de la gestión.

Resumen de la propuesta

Los cambios propuestos introducen un enfoque más claro y estructurado para evaluar el Principio 3 en las pesquerías que operan en múltiples jurisdicciones.

Se propone que los equipos de evaluación identifiquen cada jurisdicción bajo la cual opera la totalidad o parte de la Unidad de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés) como un elemento de puntuación del P3. Para respaldar esto, se ha revisado la definición de UoA para incluir jurisdicciones, tales como ZEE, alta mar, OROP y los Estados de pabellón.

La propuesta también aclara qué jurisdicciones deben tenerse en cuenta como parte de la evaluación. El P3 se vincularía explícitamente a las jurisdicciones identificadas al definir la UoA, lo que contribuiría a garantizar que se identifiquen los sistemas de gestión nacionales

o internacionales pertinentes antes de que comience la puntuación. El Estado rector del puerto se incluiría como elemento de puntuación únicamente cuando el puerto de desembarque sea relevante para el seguimiento, control y vigilancia en el marco del IC 3.2.3. Los sistemas de gestión formales, informales y tradicionales seguirían teniéndose en cuenta cuando fuera pertinente.

A continuación, los equipos determinarían cuáles de estos elementos de puntuación de las jurisdicciones son pertinentes para cada Indicador de Comportamiento (IC) y cada aspecto de puntuación (SI) del P3. No se pretende que todas las jurisdicciones sean evaluadas en el marco de todos los IC o SI; la aplicabilidad depende de la función de gestión que se esté evaluando. El objetivo es proporcionar una base coherente para evaluar los diferentes sistemas de gestión nacionales e internacionales, que se aplican a una pesquería, y favorecer una mayor armonización entre las evaluaciones.

Se propone que el enfoque basado en elementos de puntuación estructurados sea el método de evaluación por defecto para el P3, pero los equipos de evaluación conservarían cierta flexibilidad en aquellos casos en que evaluar las jurisdicciones de forma individual no reflejara con precisión el funcionamiento de un sistema de gestión concreto. En estos casos, se podrían evaluar en su lugar las partes pertinentes del sistema de gestión, o la UoA en su conjunto, siempre que el equipo explique por qué no resulta adecuado el enfoque basado en elementos de puntuación por jurisdicción.

Los cambios propuestos tienen como objetivo principal aclarar la estructura y la aplicación de la evaluación del P3, más que modificar el nivel de desempeño exigido. Por ejemplo, el IC 3.1.1.a seguiría exigiendo un sistema jurídico nacional eficaz para todas las UoA, junto con la cooperación internacional cuando sea necesario. También se actualizarían las guías asociadas a facilitar una aplicación coherente de los requisitos revisados.

Aclaración sobre la cooperación internacional

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- SA4.3 «IC de marco legal y/o consuetudinario (IC 3.1.1)»

Información general

En el Estándar v3.1, el IC 3.1.1.a exige un sistema jurídico nacional eficaz y la cooperación con otras partes «cuando sea necesario». Sin embargo, los requisitos asociados distinguen entre las UoA que están sujetas a cooperación internacional y aquellas que no lo están, sin establecer primero cuándo se requiere dicha cooperación. Esto creaba el riesgo de que una pesquería con una población compartida y sin cooperación pudiera recibir un trato más favorable que aquella en la que sí existe cooperación, pero esta es incompleta o ineficaz.

La redacción del IC 3.1.1.a también generaba ambigüedad en torno al significado de «cuando sea necesario». En el Estándar v3.1, esta expresión aparece en las SG60 y SG80, pero no en la SG100, lo que hace que no quede claro si se refiere a la necesidad de un sistema jurídico nacional eficaz, a la necesidad de cooperación o a ambas cosas. Esto puede dar lugar a diferentes interpretaciones sobre cuándo se requiere la cooperación y a una puntuación inconsistente entre pesquerías que operan en circunstancias de gestión similares.

Resumen de la propuesta

Los cambios propuestos aclaran cuándo se requiere la cooperación internacional en virtud del IC 3.1.1.a. Los equipos de evaluación determinarían, en primer lugar, si la gestión de la población objetivo del Principio 1 requiere la cooperación con otras partes. La cooperación se consideraría necesaria cuando la población objetivo fuese compartida, transzonal o altamente migratoria.

También se ha revisado la redacción del IC 3.1.1.a, para que la expresión «si es necesario» se aplique de manera coherente a la cooperación en las SG60, SG80 y SG100. De este modo, se separa la cuestión de si se requiere cooperación del nivel de cooperación esperado en cada pauta de puntuación, mientras que el requisito de contar con un sistema jurídico nacional eficaz sigue aplicándose a todas las UoA.

Los cambios tienen por objeto aclarar la aplicación de los requisitos de desempeño existentes.

Sección SE

Aplicación de la Sección SE a poblaciones distintas a las de túnidos

Referencia en el BORRADOR del Estándar v4.0

- Sección SE: «Principio 1 para las poblaciones de atún gestionadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera – normativa»

Información general

La Sección SE se introdujo en la versión 3 para proporcionar una vía a las pesquerías gestionadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para que adoptaran estrategias de captura eficaces. Dichas pesquerías pueden enfrentarse a dificultades a la hora de cumplir condiciones asociadas a la certificación MSC debido al tiempo que necesitan las OROP para desarrollar y adoptar estrategias de captura. La Sección SE tiene como objetivo resolver estas dificultades.

La Sección SE se ha aplicado de forma eficaz en pesquerías de atún gestionadas por las OROP, pero se han identificado dificultades en pesquerías de otras especies distintas a las de túnidos. Por lo tanto, la presente revisión se centra en abordar la viabilidad y la aplicabilidad de la Sección SE en OROP no atuneras. Esto se basa en comentarios recibidos por parte de evaluadores y OROP, según los cuales los requisitos actuales podrían impedir que pesquerías bien gestionadas obtengan o mantengan la certificación MSC. Concretamente, la Sección SE exige una Evaluación de Estrategias de Gestión (MSE, por sus siglas en inglés) para evaluar la eficacia de la estrategia de captura, lo que significa que aquellas OROP no atuneras que utilicen otros métodos de evaluación podrían no cumplir los requisitos, incluso cuando la estrategia sea eficaz.

MSC también está revisando los requisitos de acceso de la Sección SE para todas las pesquerías, incluyendo si un organismo de gestión debe comprometerse a realizar la MSE antes de que se pueda aplicar la Sección SE y, en caso afirmativo, qué pruebas sobre dicho compromiso son aceptables.

Resumen de la propuesta

Las revisiones aclaran qué aplicación se pretende para la Sección SE al distinguir entre las pesquerías de atún y las de otras especies gestionadas por las OROP. La Sección SE se ha aplicado de manera eficaz en las pesquerías de atún gestionadas por las OROP, donde se ajusta a los enfoques establecidos para el desarrollo de estrategias de captura. La aplicación de la Sección SE resulta menos adecuada para las pesquerías de otras especies, donde existen diferencias en los enfoques de gestión.

Para reflejar esto, la aplicación obligatoria de la Sección SE se limitaría a las cinco especies de atún que actualmente están incluidas en este enfoque: el bonito del norte o atún blanco, el rabil, el patudo, el listado y el atún rojo. Otras pesquerías gestionadas por OROP podrían aplicar la Sección SE de forma voluntaria cuando sus requisitos sean adecuados para su contexto de gestión. Las expectativas de desempeño para la SG100 se mantienen sin cambios.

La propuesta también elimina el requisito de acceso de la Sección SE (SE 1.1.3), que exige que un organismo de gestión demuestre un compromiso previo de llevar a cabo una MSE para que se pueda aplicar la Sección SE. En la práctica, esto puede suponer una barrera adicional para el uso de la Sección SE y puede duplicar los requisitos existentes en el Proceso de Certificación de Pesquerías (FCP, por sus siglas en inglés).

En el marco del FCP, las entidades evaluadoras (CAB, por sus siglas en inglés) ya verifican la viabilidad de los planes de acción de los clientes y los compromisos pertinentes de terceros a la hora de establecer condiciones. Por lo tanto, la eliminación del requisito de acceso permitiría que dichos compromisos pudieran ser verificados a través del proceso establecido en el FCP, en lugar de como condición previa para aplicar la Sección SE.

Revisiones de la «Caja de herramientas del Estándar de Pesquerías» v1.2

Herramienta A: Marco de Evaluación de Riesgos

Referencia en el BORRADOR de la Caja de Herramientas v2.0

- Herramienta A: Marco de Evaluación de Riesgos

Información general

El Marco de Evaluación de Riesgos (RBF, por sus siglas en inglés) es un conjunto de herramientas obligatorias que se utilizan para evaluar y puntuar pesquerías en contextos de escasez de datos, en función de indicadores de desempeño específicos. Las herramientas incluyen el Análisis de Consecuencias (CA, por sus siglas en inglés), el Análisis de Productividad y Susceptibilidad (PSA, por sus siglas en inglés), el Análisis Espacial de Consecuencias (CSA, por sus siglas en inglés) y el Análisis de Escala, Intensidad y Consecuencias (SICA, por sus siglas en inglés).

Los comentarios recibidos tras la implementación de la versión 3 del Estándar y la Caja de Herramientas pusieron de manifiesto una serie de dificultades en la aplicación del Marco de Evaluación de Riesgos. Estas dificultades se vieron agravadas por la probabilidad de que el Marco de Evaluación de Riesgos se activara con mayor frecuencia en la versión 3 y, de nuevo, en la versión 3.1.

Inicialmente se priorizaron cuatro retos:

1. Aclarar cómo se puntúan los Indicadores de Comportamiento de la gestión cuando se utiliza el RBF,
2. Mejorar la participación de las partes interesadas en el RBF,
3. Abordar condiciones mediante el Análisis de Productividad y Susceptibilidad, y
4. Mejorar, en general, ineficiencias e incoherencias.

Se han introducido pequeños ajustes para abordar las dos primeras áreas. Se han realizado revisiones más sustanciales en las dos últimas áreas, incluyendo cambios en la forma en que se tienen en cuenta las puntuaciones a través del RBF, cambios en los requisitos de activación del uso del RBF en especies del P2, así como otras mejoras.

Resumen de las propuestas

El RBF seguirá ofreciendo una forma de evaluar pesquerías de las que no se dispone información suficiente para utilizar el Árbol de Evaluación Predeterminado. Las revisiones propuestas tienen por objeto hacer que el RBF sea más precautorio, eficiente y fácil de aplicar de manera coherente, al tiempo que permite que las decisiones de evaluación se basen en la mejor evidencia disponible.

Aclaración sobre cuándo se activa el RBF

Se han revisado los requisitos de activación del RBF, para aclarar que las pesquerías deben evaluarse utilizando el Árbol de Evaluación Predeterminado pertinente siempre que se disponga de información suficiente, y que el RBF sólo debe utilizarse cuando la información disponible sea insuficiente para determinar analíticamente los efectos directos de la UoA sobre los elementos de puntuación aplicables. Los requisitos revisados aportan mayor claridad sobre lo que constituye información suficiente. Esto incluye «determinar analíticamente», que se define como disponer de tasas cuantitativas o semicuantitativas de mortalidad o interacción relacionadas con la UoA con respecto al elemento de puntuación y poder relacionar dichas tasas con el estado de la población o los objetivos de recuperación para ese elemento de puntuación. Esto aclara que una información cuantitativa suficientemente sólida o una información semicuantitativa bien fundamentada puede permitir la aplicación del Árbol de Evaluación Predeterminado, mientras que la ausencia de dicha información es lo que determina el uso del RBF. Por lo tanto, los cambios establecen un umbral más claro, basado en la información, para determinar cuándo se puede utilizar el enfoque de evaluación por defecto y cuándo es necesario el RBF.

Los requisitos de activación también se han actualizado para armonizarlos con los cambios propuestos en otras partes de los documentos del programa. En el caso de las especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios, ya no se exigirá un estado de conservación favorable para determinar si se activa el RBF. Los requisitos también abordan explícitamente las especies clave de bajo nivel trófico contempladas en el Principio 1. Se mantiene en gran medida el enfoque existente para aplicar el RBF a los hábitats, simplificando la herramienta de Análisis Espacial de Consecuencias (CSA, por sus siglas en inglés) específica para cada hábitat, con el fin de eliminar terminología innecesaria y complejidad.

Mejorar la forma de utilizar los resultados del RBF en la puntuación

También se ha revisado la forma en que los resultados del RBF contribuyen a la evaluación de las especies y hábitats del Principio 2. En lugar de poder ajustar al alza o a la baja la puntuación del RBF en un número fijo de puntos para un elemento de puntuación, los equipos de evaluación tendrán en cuenta el resultado de riesgo del RBF junto con otras evidencias

pertinentes y fiables a la hora de determinar si una pesquería cumple una pauta de puntuación superior en el árbol de evaluación correspondiente.

Cuando no se disponga de información más sólida, el resultado de riesgo del RBF seguirá siendo la base para determinar la puntuación de dichos elementos de puntuación. No obstante, cuando se disponga de otras evidencias fiables, estas podrán tenerse en cuenta junto con el resultado del RBF. El objetivo es hacer que la puntuación sea más transparente y evitar situaciones en las que un resultado del RBF impida que se tenga en cuenta información adicional relevante, dejando especies “atrapadas” en el RBF y, en algunos casos, impidiendo el cierre de condiciones.

Para complementar esto y garantizar que se aplique el rigor necesario a la hora de evaluar la información utilizada en la puntuación, se han eliminado los IC del RBF de información alternativa y se han sustituido por los IC de información predeterminados y la aplicación del ERF.

La propuesta también aclara cómo se evalúa el desempeño de la gestión en el Árbol de Evaluación Predeterminado cuando se ha utilizado el RBF.

Hacer más eficiente la participación de las partes interesadas

Se ha simplificado el proceso de participación de las partes interesadas cuando se utiliza el RBF. En lugar de recurrir a un anuncio independiente sobre el RBF, la información relevante sobre el RBF se incorporará al anuncio principal de evaluación de la pesquería, incluida la información sobre lagunas de información importantes y, cuando proceda, los borradores de las puntuaciones del RBF.

El objetivo de facilitar esta información en una fase más temprana del proceso de evaluación es brindar a las partes interesadas una oportunidad más clara de aportar información relevante e identificar problemas en la evaluación. Las propuestas también ofrecen una mayor flexibilidad en cuanto a la forma en que los equipos de evaluación interactúan con las partes interesadas y a cómo estas pueden aportar sus comentarios sobre el uso del RBF.

Actualización de las hojas de cálculo y armonización con otras propuestas

Por último, tanto el marco como sus hojas de cálculo de soporte se han actualizado para reflejar los componentes de especies revisados (peces e invertebrados, así como aves, mamíferos, reptiles y anfibios, con las especies PAP integradas en cada uno de ellos). Se ha mantenido el método establecido para definir los hábitats, si bien se ha simplificado parte de la terminología y la redacción de la herramienta específica para hábitats (CSA).

En general, los cambios propuestos tienen por objeto hacer que el RBF sea más precautorio, eficiente y fácil de comprender y aplicar de manera coherente, al tiempo que se garantiza que se utilicen la mejor información disponible para fundamentar la evaluación.

Herramienta B: Marco de Requisitos de Evidencia

Referencia en el BORRADOR de la Caja de Herramientas v2.0

- Herramienta B: Marco de Requisitos de Evidencia

Información general

El Marco de Requisitos de Evidencia (ERF, por sus siglas en inglés) es un método para evaluar la información utilizada en el análisis de la sostenibilidad de una pesquería con arreglo al Estándar MSC de Pesquerías. Los evaluadores deben utilizar el ERF para Indicadores de Comportamiento específicos incluidos en el Estándar MSC de Pesquerías.

El ERF supuso una importante novedad en la versión 3 del Estándar de Pesquerías, pero tras su introducción se identificaron múltiples problemas. Entre ellos figuraba la preocupación de que este marco resultase demasiado complejo para que los evaluadores lo aplicaran, creando barreras involuntarias para la certificación de muchas pesquerías bien gestionadas.

La revisión de la Caja de Herramientas, que se llevó a cabo entre 2024 y 2025 (antes de incorporarse a la línea de trabajo de las Revisiones del Programa de Pesquerías), dio lugar a importantes propuestas de cambio en la estructura y los requisitos del ERF. El objetivo de la revisión era aclarar la intención del ERF, simplificar su uso por parte de los equipos de evaluación y garantizar la coherencia entre el lenguaje utilizado en el Estándar y el del ERF.

Dichos cambios se han mantenido en el programa de trabajo actual y se presentan, de nuevo, públicamente para la recepción de observaciones.

Resumen de las propuestas

El ERF sigue siendo una herramienta para que los evaluadores valoren la información. Sin embargo, las propuestas han refinado el ámbito de aplicación del ERF, para proporcionar a los evaluadores una estructura clara con la que llevar a cabo y documentar dicha valoración. Se han eliminado los requisitos relativos al desempeño de la pesquería, como los relacionados con el seguimiento de las capturas, y se han reincorporado al Estándar.

El ERF reformulado es un conjunto de requisitos de procedimiento que deben seguir los evaluadores al evaluar la información.

Para simplificar el proceso de uso del ERF, la propuesta elimina el sistema de puntuación en varias etapas de la versión original, que incluía pautas de puntuación específicas de «veracidad» y «precisión» para calibrar la calidad de la información. Los evaluadores siguen estando obligados a considerar directamente la exactitud de la información disponible sobre una pesquería. Para ello, estos tendrán en cuenta la objetividad, la pertinencia, la

exhaustividad y la coherencia de las fuentes de información, así como la forma en que se mitiga cualquier posible sesgo. A través de estos requisitos, los conceptos fundamentales que definen la exactitud de la información se mantienen en la nueva propuesta sin pautas de puntuación provisionales para el ERF.

La consideración de la exactitud sirve, entonces, de base para que el equipo determine si la información es adecuada para cumplir los requisitos del Estándar. Los evaluadores deben documentar cómo han utilizado el ERF para llegar a las conclusiones finales de puntuación.

En este ERF revisado, la exactitud de la información es un factor clave en el proceso, que en última instancia sirve de base para emitir un juicio sobre la idoneidad general de la información para cumplir con cada pauta de puntuación concreta.

Los cambios aclaran cuándo los evaluadores pueden aplicar su criterio experto.

La propuesta mejora la transparencia en cuanto a cuándo los evaluadores han de aplicar su criterio experto, dada la amplia variedad de contextos pesqueros que existen en la realidad. Esta propuesta reconoce que se requiere un mayor nivel de precisión cuando una pesquería tiene un mayor potencial de impacto.

Se esperaría que los evaluadores exigieran información de mayor calidad o aplicaran un principio de precaución mayor a la hora de puntuar pesquerías que probablemente tengan mayores impactos y riesgos para la sostenibilidad. Por el contrario, en el caso de las pesquerías en las que los evaluadores puedan justificar razonablemente que existe un menor riesgo de impacto, el equipo podría concluir que la información de menor calidad sigue siendo adecuada para cumplir los requisitos del Estándar. En todos los casos, estas decisiones deben documentarse de forma clara y rigurosa.

Otros cambios derivados del ERF

Se han revisado los aspectos de puntuación relacionados con el cumplimiento, tanto en el P2 como en el P3 (2.3.2.c, información sobre el cumplimiento de los requisitos de gestión para los hábitats más sensibles, y 3.2.3.c, información sobre el cumplimiento), con el fin de mantener la coherencia con el ERF. Se han eliminado los «grados de precisión» crecientes para los aspectos de puntuación relacionados con el cumplimiento, y se ha optado por indicar si la información es «adecuada para estimar» el cumplimiento en la SG80 y «adecuada para una comprensión detallada» del cumplimiento de la pesquería en la SG100.

Estos cambios tienen por objeto destacar que los evaluadores a menudo necesitarán formarse una idea del cumplimiento en una pesquería utilizando fuentes de información tanto cualitativas como cuantitativas. También pretenden reconocer la naturaleza compleja, sensible y, a menudo, de difícil acceso de la información sobre el cumplimiento, admitiendo que incluso algunos de los mejores sistemas de seguimiento del mundo pueden carecer de

datos altamente precisos sobre el cumplimiento de determinadas normativas² . Al mismo tiempo, los cambios consagran la necesidad de disponer de, al menos, algunos datos cuantitativos sobre el cumplimiento para alcanzar la SG80 sin condiciones.

² Hønneland, G. 2025. *¿Qué sabemos sobre el cumplimiento normativo en la pesca?* Marine Stewardship Council, abril de 2025. [¿Qué sabemos sobre el cumplimiento normativo en la pesca?](#)

Revisiones del Proceso de Certificación de Pesquerías v3.1

Revisiones de los requisitos del proceso

Definiciones de Unidad de Evaluación y Unidad de Certificación

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.5 «Ámbito de aplicación de la evaluación: definición de la UoA y la UoC propuesta»

Información general

Con el fin de armonizar con los cambios propuestos en otras partes del FCP, se han revisado los requisitos para definir la Unidad de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés) y la Unidad de Certificación propuesta (UoC, por sus siglas en inglés) en aras de la coherencia y la claridad.

Resumen de las propuestas

Se ha revisado la sección 7.5 para ofrecer un enfoque más claro y estructurado a la hora de definir la UoA y UoC. Se han reordenado los requisitos y se han complementado con nuevas orientaciones, para mejorar la coherencia con los cambios introducidos en otras partes del FCP.

Las revisiones hacen mayor hincapié en identificar claramente las flotas, embarcaciones, grupos u operadores pesqueros incluidos en la UoA y la UoC, ya que esto determina el proceso que se aplica si posteriormente se añaden entidades adicionales al certificado (consulte las [incorporaciones al certificado de pesquerías](#)).

Las definiciones de la UoA y la UoC también se han actualizado para identificar explícitamente la jurisdicción o jurisdicciones bajo las que operan. Esto respalda el [enfoque revisado del Principio 3](#), en el que las jurisdicciones pertinentes se identifican como elementos de puntuación, y proporciona una base más clara para determinar qué sistemas de gestión deben evaluarse.

Puntuación de la Unidad de Evaluación

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.15 «Puntuación de la UoA»

Información general

Como parte de las revisiones del FCP, MSC pretende aclarar el proceso de puntuación y garantizar que los resultados de la evaluación sean transparentes y coherentes. Esto incluye aclarar las definiciones de los elementos de puntuación y dónde se aplican, así como considerar cómo los evaluadores deben combinar las puntuaciones de diferentes elementos y la Unidad de Evaluación (UoA) dentro de un mismo Indicador de Comportamiento.

En la actualidad, los requisitos dan lugar a ambigüedades a la hora de determinar las puntuaciones y, dependiendo de cómo se realicen los cálculos, podrían tener repercusiones significativas en el resultado de las evaluaciones de pesquerías.

La revisión también analiza cómo deben combinarse las puntuaciones obtenidas a través del [Marco de Evaluación de Riesgos \(RBF\)](#) con puntuaciones ajenas al RBF dentro del mismo Indicador de Comportamiento.

Resumen de las propuestas

Se ha reorganizado y simplificado el proceso de puntuación, para que resulte más fácil de entender y de aplicar de manera coherente.

Las instrucciones de puntuación se han presentado en forma de tabla (Tabla 1 del FCP). Estas puntuaciones seguirán determinándose en incrementos de cinco puntos, lo cual se explicita en la tabla de instrucciones. Los equipos de evaluación valorarán los elementos de puntuación en función de cada pauta de puntuación pertinente y, a continuación, aplicarán las instrucciones de la Tabla 1 a dichos elementos, para calcular la puntuación global del Indicador de Comportamiento. En el Estándar MSC de Pesquerías se han incluido definiciones explícitas de los elementos de puntuación y de los casos en los que se aplican. Este proceso simplificado sustituye al enfoque de puntuación en dos pasos, más complejo, que se utilizaba anteriormente.

Se han eliminado los requisitos que permitían puntuaciones parciales y la modificación de las puntuaciones, en favor del enfoque más transparente y claro que ofrece la aplicación de la Tabla 1.

Este mismo enfoque simplificado se aplicará también cuando se utilice el Marco de Evaluación de Riesgos para puntuar un elemento de puntuación, por lo que existirá un único conjunto de instrucciones para determinar las puntuaciones globales de los Indicadores de Comportamiento, que aplicará a todos los documentos del programa.

En general, los cambios propuestos para el proceso de puntuación tienen por objeto hacer que las puntuaciones sean más claras, transparentes y coherentes en todas las evaluaciones.

Establecimiento de condiciones

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.16 «Establecimiento de condiciones»
- 7.18 «Informe Preliminar de Revisión del Cliente y por Pares»
- 7.28 «Vigilancia»
- 7.30 «Reevaluación»

Información general

MSC está analizando el proceso mediante el cual los equipos de evaluación establecen las condiciones de certificación, fijan plazos para su cumplimiento y realizan el seguimiento de su progreso a lo largo del tiempo.

Actualmente, se concede a las pesquerías un plazo de cinco años para resolver las condiciones, y el seguimiento se realiza en cada auditoría anual de vigilancia. Sin embargo, debido a la duración del proceso de reevaluación, la última oportunidad de auditoría para el seguimiento de los avances en el cumplimiento de las condiciones suele ser la cuarta auditoría de vigilancia. Esto significa que, en la práctica, muchas pesquerías solo disponen de cuatro años para cumplir las condiciones antes de poder someterse a la reevaluación.

En circunstancias excepcionales, se permite a los evaluadores establecer condiciones con plazos que se extiendan más allá del plazo estándar de cinco años. Sin embargo, actualmente no está claro qué se entiende por «circunstancias excepcionales» ni cuándo pueden aplicarse. El seguimiento de estas condiciones a lo largo del tiempo también resulta complicado, especialmente cuando una pesquería cuenta con varias unidades de evaluación con condiciones y plazos relacionados diferentes.

Se actualizarán los requisitos para garantizar un seguimiento claro y transparente de las condiciones a lo largo del tiempo. Asimismo, se han precisado los requisitos, para garantizar que el proceso de establecimiento de condiciones sea claro y que los equipos de evaluación estén seguros de cuándo y cómo pueden aplicarse y justificarse los plazos ampliados.

Resumen de las propuestas

Los cambios propuestos facilitan la identificación, el seguimiento y la comprensión de las condiciones a lo largo de todo el proceso de certificación de una pesquería. Cada condición tendrá un número único, que se mantendrá inalterado a lo largo del tiempo. Se han añadido requisitos que estandarizan la forma en la que deben presentarse los plazos de las condiciones.

Se ha aclarado el proceso de establecimiento de condiciones y sus responsabilidades asociadas. Los equipos de evaluación fijarán la condición y el plazo preliminar, pero ya no establecerán los hitos antes de remitir el documento al cliente para su revisión. En su lugar, los clientes de las pesquerías desarrollarán las medidas y los resultados esperados para cumplir la condición en su Plan de Acción del Cliente y, tras recibir dicho plan, el equipo de evaluación utilizará esta información para fijar definitivamente el plazo de la condición y establecer hitos de verificación claros para comprobar los avances.

El plazo estándar para el cierre de las condiciones sigue siendo inferior o igual a cinco años. Se ha aclarado que sólo se consideran circunstancias excepcionales aquellas que escapan al control del cliente. El equipo de evaluación podrá aplicarlas para ampliar el plazo de una condición más allá de los cinco años únicamente cuando se establezca dicha condición por primera vez, y deberá someterse a una revisión por pares. Se ha aclarado que la gracia de circunstancias excepcionales no puede utilizarse posteriormente con el mero fin de ampliar un plazo o evitar la suspensión.

También se ha simplificado el seguimiento de las condiciones. Los avances se describirán como hitos «cumplidos» o «no cumplidos», en lugar de utilizar la terminología anterior de «en línea con el objetivo» y «por debajo del objetivo». Los clientes podrán revisar su Plan de Acción del Cliente cuando sea necesario adoptar medidas correctoras, pero el incumplimiento de un hito en auditorías consecutivas dará lugar a la suspensión.

Por último, se ha introducido una quinta auditoría de vigilancia para las pesquerías que aún tengan condiciones pendientes tras la cuarta auditoría, lo que contribuye a garantizar que las condiciones a más largo plazo y de mitad de ciclo sigan siendo revisadas anualmente (consulte las [aclaraciones sobre el proceso de reevaluación](#)).

En general, los cambios propuestos para las condiciones tienen por objeto mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, al tiempo que se mantiene la viabilidad y la credibilidad del proceso.

Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios (ACDR) durante la reevaluación y aclaraciones sobre el proceso de (re)evaluación

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.30 «Reevaluación»

Información general

A raíz de los comentarios recibidos desde el colectivo de evaluadores y las partes interesadas de pesquerías, y con el objetivo de hacer que el proceso sea más eficiente, MSC está considerando si el Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios (ACDR, por sus siglas en inglés) debería seguir siendo obligatorio durante la reevaluación. También se han revisado otros aspectos del proceso de reevaluación y el calendario, tales como la necesidad de que la visita de campo de la reevaluación y la cuarta auditoría de vigilancia se solapen en el tiempo.

Resumen de las propuestas

Los cambios propuestos tienen por objeto hacer que la reevaluación sea más eficiente, al tiempo que se establecen expectativas más claras en cuanto a la planificación, los plazos y la vigilancia continua.

El Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios (ACDR) ya no será obligatorio en la reevaluación. En su lugar, se propone que el CAB publique un plan de reevaluación y un análisis de los cambios en el momento del anuncio de la reevaluación, utilizando una plantilla específica (que forma parte del anuncio), para explicar qué ha cambiado desde la evaluación anterior y qué aspectos de la evaluación deberán revisarse.

El calendario de reevaluación también se ha estructurado mejor. Tal y como se exigía anteriormente, los plazos de las condiciones se vinculan a la fecha de vencimiento del certificado, para garantizar la coherencia y la transparencia. Sin embargo, para abordar el caso de pesquerías que aún tengan condiciones pendientes tras la cuarta auditoría de vigilancia, se propone introducir una quinta auditoría de vigilancia cuando sea necesario (p. ej., en pesquerías con plazos de condiciones de cinco años o más, o en pesquerías en las que se haya planteado una condición a mitad del periodo de certificación y cuyo plazo venza en el siguiente periodo de reevaluación). Esta auditoría sería independiente del proceso de reevaluación y no tendría que completarse dentro del plazo de dicha reevaluación. Se llevará a cabo como una auditoría de vigilancia normal, para la que los plazos de seis meses siguen siendo de aplicación.

En general, las revisiones tienen por objeto garantizar la eficiencia del proceso de reevaluación, mejorar la transparencia en torno al ámbito de aplicación de la reevaluación, crear un proceso más claro y predecible para pesquerías y CAB, y mejorar la credibilidad, garantizando la vigilancia anual de las condiciones.

Trazabilidad y armonización con la Revisión de Cadena de Custodia (CoC) de MSC

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.17 «Determinación de la trazabilidad y la elegibilidad del producto»

Información general

Al evaluar una pesquería en base al Estándar MSC, los CAB definen principalmente qué es lo que debe cubrir el certificado como Unidad(es) de Certificación. Al revisar los sistemas de trazabilidad dentro de una pesquería determinada, el CAB también debe determinar las partes y las categorías de partes elegibles para utilizar el certificado a efectos de la Cadena de Custodia (CoC, por sus siglas en inglés).

Los requisitos de trazabilidad en las evaluaciones de pesquerías desempeñan un papel importante a la hora de salvaguardar la integridad del producto certificado por MSC a lo largo de la cadena de suministro. Sin embargo, el tipo de información recopilada y la forma en que se tiene en cuenta varían actualmente de una evaluación a otra, lo que da lugar a determinaciones inconsistentes sobre qué entra dentro del ámbito de aplicación de un certificado. Esto, a su vez, puede generar incertidumbre en torno a dónde comienza la cobertura de la cadena de custodia.

Las revisiones tienen por objeto lograr una mayor estandarización de la información sobre trazabilidad recopilada durante la evaluación de la pesquería. También pretenden aclarar dónde comienza la cadena de custodia y cómo el CAB determina qué partes y actividades deben estar cubiertas por el certificado de la pesquería. Estos cambios se verán reforzados por la [revisión](#) en curso [del Estándar de Cadena de Custodia de MSC](#).

Resumen de las propuestas

Los cambios propuestos aclaran cómo debe evaluarse la trazabilidad dentro de una pesquería y en qué momento se transfiere la responsabilidad de la certificación de la pesquería a la certificación de la cadena de custodia.

Según el enfoque revisado, el certificado de pesquería cubriría las actividades hasta el desembarque, mientras que la certificación de cadena de custodia comenzaría, por defecto, en el desembarque, ya que es ahí donde terminan la mayoría de los sistemas de cumplimiento de las pesquerías. Con este cambio, MSC pretende aclarar el punto de «traspaso» entre la evaluación de la pesquería y la auditoría de la cadena de custodia y, por lo tanto, el punto de entrada a otras cadenas de custodia certificadas. Esto proporciona a los

auditores de la cadena de custodia una visibilidad completa sobre la trazabilidad y la elegibilidad para entrar en la cadena de suministro.

Cuando los riesgos de trazabilidad lo justifiquen, el CAB podrá recurrir al criterio experto, basado en los riesgos identificados, para exigir que la certificación de la cadena de custodia comience antes, por ejemplo, en el transbordo. El objetivo es establecer un límite más claro y coherente entre la certificación de pesquerías y la certificación de cadena de custodia, al tiempo que se permite flexibilidad para las pesquerías con diferentes modalidades operativas.

Al igual que hasta ahora, los CAB deben evaluar cómo se mueve el producto a lo largo de la pesquería, los riesgos de trazabilidad que surgen antes del desembarque y los controles establecidos para gestionar dichos riesgos. La evaluación también tendrá en cuenta los puntos de desembarque pertinentes, la información de que dispone el primer titular del certificado de cadena de custodia y si existen medidas eficaces para mantener la separación y la integridad del producto en el traspaso entre la pesquería y la cadena de custodia. Estos requisitos se han aclarado en la propuesta.

Las determinaciones sobre trazabilidad en la evaluación se basarán en una valoración proporcionada y fundamentada en evidencias sobre los riesgos y controles pertinentes para el certificado de la pesquería. Los métodos de evaluación detallados se recogen en las directrices, incluidos los elementos clave de información (KDE, por sus siglas en inglés) específicos de la pesquería, lo que contribuye a reducir la duplicación entre las evaluaciones de la pesquerías y de cadena de custodia, al tiempo que se mantiene la garantía sobre la integridad del producto certificado.

Las revisiones también aclaran cómo deben registrarse y comunicarse las determinaciones de trazabilidad, tanto en el certificado de pesquerías como en las plantillas de informe pertinentes. Una nueva plantilla, la «Plantilla de Certificado de Pesquerías», garantizará la transparencia para los primeros compradores y los auditores de la cadena de custodia.

Los cambios propuestos aclaran que la fecha de elegibilidad para que el producto certificado procedente de Unidades de Certificación recién certificadas, y de aquellas con certificación continua, pueda incorporarse a otras cadenas de custodia es la fecha de publicación del Informe Público de Certificación (PCR). Los cambios también introducen un proceso de auditoría expeditivo para los casos en que sea necesario reconsiderar una determinación de trazabilidad negativa anterior.

Captura inseparable (anteriormente denominada «captura inseparable y prácticamente inseparable»)

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.17 «Determinación de la trazabilidad y la elegibilidad del producto»

Información general

MSC está revisando los requisitos generales para las capturas inseparables o prácticamente inseparables (IPI, por sus siglas en inglés) con el fin de aclarar cómo deben tratarse dentro del sistema de certificación y reforzar las garantías en torno a su incorporación a las cadenas de suministro certificadas.

Los requisitos actuales no siempre ofrecen suficiente claridad sobre cómo deben calcularse los porcentajes de capturas IPI, cómo deben evaluarse las especies IPI relevantes en virtud del Principio 2, o cómo deben identificarse y gestionarse las capturas IPI una vez que entran en la cadena de custodia. Esto puede generar inconsistencias en la evaluación y aumentar el riesgo de que las capturas inseparables no sean suficientemente visibles o trazables dentro de los flujos de productos certificados.

Por lo tanto, las revisiones tienen por objeto establecer un enfoque más claro y transparente respecto a la elegibilidad de las IPI, vinculado a la trazabilidad y al momento en que el producto entra en la cadena de custodia. También pretenden garantizar que la presencia de capturas IPI quede claramente reflejada en la información de certificación, que se refuercen las expectativas de trazabilidad y que se apliquen las salvaguardias de sostenibilidad adecuadas cuando las especies IPI cumplan los criterios pertinentes para su evaluación en base al Principio 2.

Resumen de las propuestas

Los requisitos para la evaluación de las capturas inseparables figuraban anteriormente en un anexo independiente del Proceso de Certificación de Pesquerías (FCP, por sus siglas en inglés) (Anexo PA) y en los requisitos de proceso del FCP. MSC propone eliminar estos requisitos del Anexo PA y de la anterior sección «IPI» de los requisitos de proceso del FCP. En su lugar, los cambios integran la evaluación de las capturas inseparables en su totalidad en la sección 7.17, «Determinación de la trazabilidad y la elegibilidad del producto», como requisitos sobre la elegibilidad de dichas capturas para incorporarse a otras cadenas de custodia certificadas.

Este cambio tiene por objeto aclarar que las capturas inseparables deben tratarse como una cuestión de elegibilidad controlada, vinculada a consideraciones sobre la trazabilidad del producto certificado y la transparencia del certificado de la pesquería.

A través de esta propuesta, MSC afirma que el Principio 1 (P1) sigue siendo la vía predeterminada para evaluar las capturas inseparables. Sin embargo, hay casos en los que las capturas de poblaciones no objetivo evaluadas en base al Principio 2 (P2) son inseparables de la población objetivo del P1. Cualquier especie incluida en el P2 que haya sido clasificada como PAP y/o «fuera del ámbito de aplicación» (especies de aves, mamíferos, anfibios o reptiles) no puede tenerse en cuenta para su determinación como captura inseparable. En otras palabras, sólo las poblaciones de peces e invertebrados no PAP evaluadas en base al P2 pueden seguir dentro de estos requisitos.

La elegibilidad de las poblaciones del P2 para incorporarse a otras cadenas de custodia certificadas viene determinada por los siguientes criterios:

- La captura cumple criterios específicos para determinar su inseparabilidad biológica u operativa de la población objetivo.
- Existe una justificación documentada para no incluir ni evaluar la población en virtud del Principio 1.
- La captura no supera el límite máximo del 15 % en peso de los desembarques combinados relevantes de esas especies/poblaciones y de la población objetivo del Principio 1.

Las revisiones incluyen instrucciones adicionales sobre cómo debe determinarse el cálculo de la captura ≤ 15 %.

Las capturas inseparables que se hayan considerado elegibles deben identificarse en el informe de evaluación y en la nueva Declaración del Certificado de la Pesquería. Los nuevos requisitos estipulan que los CAB deben seguir comprobando la elegibilidad en la reevaluación.

El procedimiento anterior para determinar la elegibilidad de las capturas inseparables para su incorporación a la cadena de suministro está concebido como una excepción limitada para situaciones que cumplan criterios explícitos, y no como una alternativa a la evaluación conforme al Principio 1. En su conjunto, estos requisitos tienen por objeto mejorar la transparencia, la trazabilidad y las determinaciones de sostenibilidad de las capturas inseparables en el programa MSC.

Incorporaciones al certificado de la pesquería (incorporación de otros pescadores elegibles, auditorías expeditivas y ampliaciones del ámbito de aplicación)

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.5 «Ámbito de aplicación de la evaluación: definición de la UoA y de la UoC propuesta»
- 7.26 «Incorporación de embarcaciones al certificado de pesquería (modificación de la UoC)»
- 7.29 «Auditorías expeditivas»
- Anexo PA «Ampliación del ámbito de aplicación de la evaluación – normativa»

Información general

Los requisitos actuales para añadir «otros pescadores elegibles», embarcaciones y llevar a cabo ampliaciones del ámbito de aplicación se solapan, lo que da lugar a una interpretación y aplicación inconsistentes por parte de los CAB y a una falta de transparencia.

Por ello, MSC está trabajando en una serie de revisiones para aclarar el proceso de incorporación de otros pescadores o entidades elegibles a un certificado. Esto garantizará que los evaluadores adopten un enfoque más coherente.

Estas revisiones tienen por objeto resolver la confusión que existe desde hace tiempo entre las distintas vías disponibles para ampliar el certificado y el ámbito de aplicación de la evaluación, entre las que se incluyen los análisis de deficiencias, las auditorías expeditivas y las ampliaciones del ámbito de aplicación.

Resumen de las propuestas

Las revisiones propuestas tienen por objeto aclarar los procedimientos para añadir embarcaciones u otras entidades, que cumplan los requisitos, a un certificado MSC ya existente (ampliando la Unidad de Certificación), y distinguir estas incorporaciones con mayor claridad de aquellas que requieren una ampliación del ámbito de aplicación (ampliando la Unidad de Evaluación).

El proceso de incorporación al certificado se basa ahora en si la incorporación propuesta se enmarca dentro de la Unidad de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés) definida y en si ya ha sido evaluada.

Se han desarrollado y codificado en los requisitos propuestos cuatro procedimientos para añadir una embarcación a un certificado.

- 1) En la primera vía, una embarcación que haya sido evaluada como parte de la evaluación original puede añadirse directamente al certificado. Antes de hacerlo, el CAB debe comprobar si la incorporación propuesta cumple los requisitos del ámbito de aplicación establecidos en el Estándar. Una vez determinado esto, se actualizará la Declaración del Certificado de la Pesquería, lo que incluye una comprobación de la trazabilidad.
- 2) En la segunda vía, cuando una embarcación no haya sido evaluada previamente, pero se ajuste a la definición vigente de UoA, CAB determinará si su incorporación requiere una auditoría expeditiva. Si no da lugar a ello, la embarcación podrá añadirse al certificado y sus impactos se evaluarán en la siguiente auditoría de vigilancia.
- 3) La tercera vía se aplica en caso de activarse una auditoría expeditiva. La incorporación debe evaluarse para comprobar que cumple con el Estándar *antes* de que pueda añadirse. Esta evaluación puede realizarse mediante una auditoría expeditiva, o bien el titular del certificado puede esperar hasta su próxima auditoría de vigilancia.
- 4) La cuarta y última vía se aplica cuando la incorporación queda claramente fuera del ámbito de la UoA, tal y como se definió. En este caso, se requiere una ampliación del ámbito de aplicación. Para obtener más información sobre los requisitos de ampliación del ámbito de aplicación, consulte el [resumen de propuestas para el Anexo PA](#).

Para respaldar la propuesta, se han reordenado los requisitos de la UoA y la UoC, y se han proporcionado instrucciones adicionales sobre cómo éstas deben definirse. Se ha hecho especial hincapié en definir claramente las embarcaciones, flotas, grupos u operadores pesqueros incluidos en la UoA, ya que esta definición determina el proceso que se aplica cuando posteriormente se añaden embarcaciones al certificado.

El concepto independiente de «otros pescadores elegibles» se ha eliminado, para reducir la confusión. Los pescadores o embarcaciones incluidos en la UoA, pero que inicialmente no figuraban en la UoC, pueden identificarse a través de la relación entre ambas. El proceso independiente de «análisis de deficiencias», utilizado anteriormente para añadir «otros pescadores elegibles», también se ha eliminado y sustituido por requisitos más claros que guíen a los CAB hacia la vía de evaluación adecuada.

Se han realizado revisiones adicionales en el apartado 7.29 de «Auditorías expeditivas», para aclarar que éstas se activan cuando se produce una pérdida de conformidad con respecto a los requisitos del ámbito de aplicación del Estándar de Pesquerías.

Además de estos cambios, MSC propone el uso de una plantilla obligatoria a la hora de presentar listas de embarcaciones (consulte la [Plantilla de Información sobre Embarcaciones](#) en este documento). En caso de producirse cambios en la lista de embarcaciones, esta plantilla garantizará la coherencia cuando se lleven a cabo revisiones de elegibilidad del ámbito de aplicación y de trazabilidad en las auditorías de vigilancia,.

Las revisiones propuestas hacen que la incorporación de embarcaciones a un certificado existente sea más clara y coherente, lo que se traduce en una mayor transparencia.

División de certificados

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.27 «Fusión y división de certificados de pesca»

Información general

Existen casos en los que las Unidades de Certificación (UoC) que comparten un mismo certificado deben incluirse en certificados distintos, para que los diferentes aspectos de su certificación puedan gestionarse de forma independiente. Sin embargo, este proceso de «división de certificado» no cuenta con un procedimiento formalizado en el FCP v3.1 ni en versiones anteriores.

Para abordar las situaciones en las que resulte adecuado dividir los certificados, MSC tiene la intención de crear un proceso claro y coherente.

Resumen de las propuestas

En esta propuesta, se ha ampliado la sección 7.28 del FCP, «Fusión de certificados de pesquerías», para incluir la opción de dividir también los certificados de las pesquerías. La división de certificados deberá realizarse durante las auditorías de vigilancia, a fin de garantizar la transparencia necesaria para que MSC lleve a cabo la supervisión técnica y para que las partes interesadas puedan presentar sus comentarios. Las auditorías de vigilancia también ofrecen la ventaja de informar sobre cambios en las puntuaciones, las condiciones, la trazabilidad y otros aspectos de la certificación, por lo que constituyen un momento claro y eficaz para proponer la división de un certificado, en lugar de establecer un mecanismo de notificación independiente.

Los requisitos establecen explícitamente que las Unidades de Evaluación —y, por lo tanto, las puntuaciones y las condiciones— no pueden dividirse mediante este proceso.

Revisiones del Anexo PA

Requisitos de ampliación del ámbito de aplicación

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- Anexo PA «Ampliación del ámbito de aplicación de la evaluación – normativa»

Información general

Consulte la información general sobre [incorporaciones al certificado de la pesquería](#).

Resumen de las propuestas

Traslado de los requisitos de ampliación del ámbito de aplicación del Anexo PD al Anexo PA

En la versión 3.1 y en versiones anteriores del FCP, el Anexo PA establecía los requisitos para las capturas inseparables (conocidas como IPI). Los requisitos para las capturas inseparables se han eliminado de este anexo independiente del FCP y, en su lugar, se abordan como una cuestión de elegibilidad vinculada a los requisitos de trazabilidad y a la incorporación a otras cadenas de custodia certificadas. Para obtener más información, consulte el [resumen de propuestas sobre capturas inseparables](#).

Para mantener la coherencia del formato de los anexos del FCP con las versiones anteriores, los requisitos para las ampliaciones del ámbito de aplicación se han trasladado al Anexo PA desde su ubicación anterior en el Anexo PD. El anterior Anexo PE, relativo a las «Evaluaciones de Transición», se ha eliminado por completo, por lo que el último anexo del FCP será el Anexo PC, «Cualificaciones y competencias del jefe del equipo de pesquerías, de los miembros del equipo, del equipo en su conjunto y de los revisores por pares».

Revisiones de los requisitos para la ampliación del ámbito de aplicación de la evaluación

Para distinguir aún más las incorporaciones al certificado de la pesquería de las ampliaciones del ámbito de aplicación de la evaluación, MSC ha realizado varias revisiones aclaratorias en el anexo PA. En primer lugar, todos los requisitos del FCP para la ampliación del ámbito de aplicación de la evaluación se han trasladado y consolidado en el anexo PA.

Se han eliminado las referencias al paso de «análisis de deficiencias», que anteriormente se asociaba a la ampliación del ámbito de aplicación de la evaluación como paso principal. Inicialmente, los análisis de deficiencias tenían por objeto identificar qué componentes de evaluación y elementos de puntuación coincidían entre la UoA existente y la propuesta. Si los componentes de evaluación y los elementos de puntuación eran idénticos entre la UoA existente y la propuesta, estos se podían añadir al certificado. De no ser así, era necesaria una ampliación del ámbito de aplicación. Posteriormente, se publicó una interpretación para

permitir la inclusión de embarcaciones en los casos en que los componentes de evaluación y los elementos de puntuación no fueran idénticos, siempre que el CAB determinase que dicha inclusión no afectaría a la puntuación. Sin embargo, esto dio lugar a incoherencias entre los distintos CAB y a confusión sobre qué se podía añadir y qué no. Las revisiones propuestas al apartado 7.28 de «Incorporaciones al certificado de la pesquería» —y al proceso de definición del ámbito de aplicación de la evaluación en el apartado 7.5— establecen límites más claros en torno a lo que se incluye en la definición de la UoA, eliminando la necesidad de un paso de análisis de deficiencias.

Se han realizado otras modificaciones y aclaraciones menores en el anexo PA, para reducir su complejidad.

Revisiones del Anexo PB

Proceso de armonización y resultados

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- 7.8.3 «Criterios para identificar UoA solapadas»
- Anexo PB «Unidades de Evaluación armonizadas —normativa»

Información general

El proceso de armonización se aplica a pesquerías que se solapan, para garantizar la coherencia de los resultados de la evaluación. La revisión aclara cómo ha de aplicarse el proceso por parte de los evaluadores, incluyendo el establecimiento de a qué nivel deben armonizarse las pesquerías.

Esto incluye considerar si la armonización debe producirse a nivel de Indicador de Comportamiento o de aspecto de puntuación, y si debe aplicarse a puntuaciones específicas o solo al resultado global de pase/suspenso. También aborda las dificultades para armonizar el Principio 2 y la falta de claridad a la hora de aplicar el proceso al Principio 3.

La revisión también analiza si conviene modificar el proceso actual, en el que se otorga la puntuación más baja, si los evaluadores no logran ponerse de acuerdo sobre cómo consolidar las puntuaciones.

Resumen de las propuestas

Las revisiones propuestas actualizan sustancialmente el Anexo PB, con el fin de que las armonizaciones sean más sencillas, específicas y menos onerosas, al tiempo que garantizan que las pesquerías que se solapan alcancen resultados de evaluación coherentes allí donde es importante.

Se ha clarificado el mecanismo de activación de la armonización. Ésta se activará cuando las pesquerías tengan Unidades de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés) solapadas. Es decir, cuando tengan como objetivo las mismas poblaciones del Principio 1 (P1) o compartan los mismos elementos de puntuación del Principio 2 (P2). Las UoA solapadas se identificarán durante el proceso de evaluación, con requisitos más claros para comunicar el calendario y los resultados de la armonización.

En la propuesta, el ámbito de aplicación de la armonización varía según el Principio. En el caso del P1, la mayoría de los aspectos de puntuación (SI, por sus siglas en inglés) deben

armonizarse, salvo cuando el SI sea específico de una UoA concreta. La determinación de poblaciones clave de bajo nivel trófico también debe armonizarse. En el caso del P2, la armonización se centra en la clasificación de especies y en determinados SI de estado, incluidas las puntuaciones de los atributos de productividad cuando se utilice el Marco de Evaluación de Riesgos (RBF) para puntuar un elemento de puntuación. En cuanto al P3, la armonización se limita a los IC 3.1.1(a) e IC 3.2.3(a), centrando los esfuerzos en aquellas áreas en las que la coherencia entre pesquerías solapadas es más importante.

La propuesta aclara que la armonización debe garantizar que un mismo SI alcance la misma pauta de puntuación (SG, por sus siglas en inglés) en todas UoA solapadas. Las fechas límite de las condiciones deben armonizarse, mientras que los hitos pueden seguir siendo específicos para cada pesquería (es decir, no se requiere la armonización de los hitos). De este modo, se aclara el resultado de la armonización. También se establecen requisitos más claros para gestionar las diferencias entre las pesquerías. Las diferencias demostrables entre las UoA pueden tenerse en cuenta cuando existan pruebas de que las pesquerías difieren de una manera que afecte al resultado de la evaluación.

Los requisitos actualizados distinguen claramente entre la armonización anual y la armonización expeditiva. La armonización anual ofrece un proceso rutinario para acordar los resultados, mientras que la armonización expeditiva puede activarse cuando existe nueva información modifica sustancialmente el resultado de una evaluación, como, por ejemplo, cuando la puntuación de un Indicador de Comportamiento cae por debajo de 60 o la puntuación de un Principio cae por debajo de 80.

Por último, la propuesta modifica y refuerza el enfoque con respecto a los desacuerdos en materia de armonización. En lugar de aplicar el enfoque de «gana la puntuación más baja», como ocurre en el proceso actual, se ha desarrollado un nuevo mecanismo mediante el cual los desacuerdos no resueltos pueden remitirse a revisores independientes designados por el [Colegio de Revisión por Pares](#) (PRC, por sus siglas en inglés) de MSC. Esta remisión sólo tendrá lugar en caso de desacuerdo no resuelto entre los equipos de evaluación implicados en la armonización.

Las propuestas tienen por objeto mejorar la transparencia, haciendo que la identificación de UoA solapadas, el calendario de armonización y las decisiones resultantes sean más claros para las partes interesadas, al tiempo que se evita un trabajo de evaluación adicional innecesario. En general, el enfoque revisado tiene por objeto lograr una coherencia significativa entre pesquerías solapadas sin requerir la armonización cuando pueda demostrarse que existen diferencias entre ellas.

Revisiones del Anexo PC

Competencias del jefe del equipo de evaluación

Referencia en el BORRADOR del FCP v4.0

- Anexo PC, «Cualificaciones y competencias del jefe del equipo de pesquerías, de los miembros del equipo, del equipo en su conjunto y de los revisores por pares — normativa»

Información general

Como parte de las revisiones del FCP, MSC busca aclarar si el responsable de un equipo de evaluación debe haber trabajado anteriormente como experto principal.

Resumen de las propuestas

Los cambios propuestos detallan los requisitos de cualificación y competencia para los jefes de equipo de evaluación pesquerías de MSC y amplían las vías a través de las cuales las personas pueden optar a desempeñar dicha función.

En lugar de exigir experiencia previa como experto de Principio 1, 2 o 3, se requeriría que los futuros jefes de equipo observasen de cerca una evaluación completa de MSC y, a continuación, actuaran como jefes de equipo en una evaluación bajo la supervisión de un jefe de equipo de MSC con experiencia. Esto ofrece una vía práctica para demostrar la competencia en las tareas y responsabilidades propias del cargo de jefe de equipo.

Los requisitos de competencia también se han revisado, para centrarse de forma más explícita en las habilidades necesarias para dirigir una evaluación. Entre éstas se incluyen la planificación y la asignación del trabajo, la interacción con las partes interesadas, la gestión del proceso de evaluación y del equipo de evaluación, la resolución de conflictos y la garantía de que las aportaciones de las partes interesadas queden reflejadas en los informes de evaluación.

Estos cambios tienen por objeto hacer que el puesto de jefe de equipo sea accesible a auditores, personal y directivos de CAB, así como a expertos de cada Principio con la experiencia adecuada y procedentes de un abanico más amplio de ámbitos, siempre que puedan demostrar las competencias requeridas. Asimismo, eliminan los requisitos previos de formación académica y de experiencia en el sector pesquero, así como la necesidad de que un organismo de acreditación supervise la primera evaluación de una persona como jefe de equipo.

Revisiones de las Plantillas de Informes de MSC

MSC ha simplificado las plantillas de informes en los procesos de evaluación y reevaluación. El objetivo es mejorar la claridad, garantizar la coherencia entre las plantillas y facilitar el uso de los informes y las hojas de cálculo para evaluadores, pesquerías, partes interesadas, revisores pares y otros lectores.

También se han introducido cambios en las plantillas, para adaptarlas a las revisiones del Estándar y del Proceso de Certificación de Pesquerías.

En total, se han actualizado 12 plantillas, se han eliminado cuatro y se ha añadido una nueva: la Declaración de Certificación.

Plantilla de Evaluación de Pesquerías

Resumen de las propuestas

Portada

Se ha simplificado la portada, para presentar la información clave de la evaluación en un formato más claro y accesible. La información que antes se distribuía a lo largo del informe se ha consolidado en tablas cuando ha sido oportuno, lo que facilita a los lectores la localización de los detalles importantes.

Tablas de Unidades de Evaluación

Se han revisado las tablas de las Unidades de Evaluación (UoA, por sus siglas en inglés), para facilitar una identificación más clara y coherente de las UoA a lo largo de todo el informe. Se ha incluido el nombre de cada UoA, para ayudar a los lectores a distinguir entre varias UoA y garantizar la coherencia de las referencias en toda la evaluación. Se ha eliminado la información sobre el área geográfica, en consonancia con los cambios correspondientes a la definición de la UoA en el Proceso de Certificación de Pesquerías.

Tablas de Unidades de Certificación

La información específica relativa a las Unidades de Certificación (UoC, por sus siglas en inglés) se ha agrupado al final del informe, lo que permite una separación más clara entre la información de la evaluación y la información relacionada con el certificado, que ahora se encuentra en la Declaración de Certificación. El informe también incluirá una descripción narrativa del «Acceso a la Certificación», que hace referencia a la información sobre las UoC proporcionada al final del informe.

Tablas de puntuación

Las tablas de puntuación se han rediseñado para facilitar la evaluación de múltiples UoA, al tiempo que se reducen las repeticiones innecesarias. Los evaluadores podrán proporcionar justificaciones de puntuación compartidas cuando las UoA estén alineadas, así como identificar excepciones cuando sea pertinente. Las justificaciones de puntuación se presentan por separado de las propias tablas de puntuación, lo que ofrece una mayor flexibilidad para la inclusión de texto explicativo, tablas y figuras. También se señalan los requisitos de evaluación pertinentes, para ayudar a los evaluadores a aplicar el Estándar de manera coherente.

En el Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios, la información que antes se repetía en las tablas de puntuación individuales se ha consolidado en una sección anterior del informe, lo que simplifica aún más la presentación de la información de la evaluación.

Información de apoyo

Las antiguas secciones de «Antecedentes» se han reformulado como secciones de «Información de apoyo». Estas proporcionan un espacio específico para la información que respalda las conclusiones de la evaluación a nivel de los Principios, incluidas figuras, tablas y evidencia que, de otro modo, podrían tener que repetirse en la justificación para varias puntuaciones.

Las justificaciones de puntuación seguirán conteniendo toda la información necesaria para fundamentar las puntuaciones individuales, mientras que la sección independiente «Visión general de la pesquería» conservará la información de contexto e histórica más amplia.

Sección de trazabilidad

La sección de trazabilidad se ha reorganizado y se ha trasladado al final del informe, de modo que la información clave sobre la certificación y la trazabilidad pueda utilizarse más fácilmente en la Declaración de Certificación. Las tablas de trazabilidad revisadas ofrecen una presentación más coherente de la información sobre el acceso al certificado, las embarcaciones y otras entidades elegibles, los puntos en los que el producto certificado puede incorporarse a la cadena de custodia y cualquier requisito de elegibilidad del producto que sea aplicable.

Tablas de condiciones

Las tablas de condiciones se han formateado y se han incorporado a los anexos. La estructura revisada tiene por objeto mejorar la legibilidad y facilitar la transferencia de la información relevante sobre las condiciones a los informes de vigilancia posteriores, sin duplicaciones innecesarias.

Fase de presentación de informes

La información que explica la fase actual de una evaluación se presentará en una tabla estandarizada, en lugar de mediante un texto tipo editable. Esto proporcionará a las partes

interesadas una explicación más clara de en qué punto del proceso de certificación se encuentra la evaluación, qué actividades se están llevando a cabo y qué oportunidades existen para la participación de las partes interesadas.

Revisión por pares

La información sobre la revisión por pares se ha trasladado a los anexos, junto con los comentarios de las partes interesadas, lo que proporciona una ubicación más coherente para las aportaciones externas recibidas durante la evaluación.

Recomendaciones

Se está revisando la terminología utilizada para las observaciones no obligatorias realizadas por los equipos de evaluación, con el fin de distinguirlas más claramente de los requisitos formales de consulta o certificación. La plantilla proporcionará un espacio específico para que los evaluadores registren oportunidades de mejora cuando sea pertinente, al tiempo que se reconoce que estas son independientes de las condiciones de certificación.

Principio 2: composición de las capturas

Se ha introducido un espacio específico para informar sobre la composición de las capturas dentro del Principio 2. Esto proporciona una mayor coherencia en la forma de presentar esta información, al tiempo que ofrece flexibilidad a los evaluadores en los casos en que la composición de las capturas no sea la información principal utilizada para determinar los resultados de la puntuación.

Puntos de referencia

Se ha eliminado la tabla independiente de «Puntos de referencia», que anteriormente se asociaba al IC 1.1.1. En su lugar, la información relevante sobre los puntos de referencia se incorporará directamente en la justificación de la puntuación correspondiente, donde podrá presentarse junto con las evidencias y el razonamiento que respaldan dicha puntuación.

Plantilla de Comentarios de las Partes Interesadas

Resumen de las propuestas

Se ha simplificado la plantilla de comentarios de las partes interesadas, para facilitar que estas aporten sus comentarios y que los equipos de evaluación los incorporen a los informes de evaluación. Las partes interesadas pueden identificar los Indicadores de Comportamiento relevantes para sus comentarios, en lugar de tener que navegar por una hoja de cálculo que contenga todos los indicadores de rendimiento posibles.

La plantilla también admite varios idiomas e incluye una salida compatible con Microsoft Word, para facilitar la transferencia de los comentarios a los informes de evaluación.

Su estructura se ha estandarizado para su uso tanto en auditorías de vigilancia como en evaluaciones iniciales y en reevaluaciones.

Plantilla de Declaración de Certificación

Resumen de propuestas

La declaración de certificación proporcionará una fuente consolidada de la información operativa clave necesaria para comprender cómo se puede utilizar el certificado de la pesquería.

La información relacionada con el certificado se recopilará a partir del informe de evaluación, incluyendo las Unidades de Certificación, las embarcaciones y otras entidades con derecho a acceder al certificado, los puntos de desembarque autorizados y otras ubicaciones relevantes, el punto en el que comienza la cadena de custodia y cualquier requisito específico que determine si los productos pueden venderse como certificados por MSC.

La sección de trazabilidad y las tablas asociadas se han reestructurado para facilitar la elaboración coherente de esta declaración y que los titulares de certificados, los primeros compradores, los auditores de la cadena de custodia y otros usuarios puedan acceder más fácilmente a la información pertinente.

Hoja de Cálculo de Puntuaciones

Resumen de las propuestas

Se ha revisado la hoja de cálculo de puntuaciones de MSC, para permitir a los equipos de evaluación puntuar y registrar información relativa a múltiples UoA en una única hoja de cálculo. También se ha introducido un formato compatible con Word, para facilitar la transferencia a los informes de evaluación de la información de puntuación completada. La estructura conserva la flexibilidad necesaria para adaptarse a las diferentes combinaciones de aspectos de puntuación exigidas por el Estándar MSC de Pesquerías.

Plantilla de Anuncio de Evaluación de Pesquerías / Plan de Reevaluación

Resumen de las propuestas

La documentación del anuncio se ha ampliado, para incluir el anuncio del uso del Marco de Evaluación de Riesgos (RBF, por sus siglas en inglés) en una evaluación. También se ha incluido en la plantilla de anuncio un plan de reevaluación específico para las pesquerías que se someten a reevaluación. El plan resumirá el historial de condiciones relevantes e identificará las áreas en las que las puntuaciones han cambiado, o en las que cabe esperar

razonablemente que cambien, con respecto a la evaluación anterior. El objetivo es ayudar a los equipos de evaluación y a las partes interesadas a comprender qué áreas requieren una atención especial durante la reevaluación y facilitar un proceso de evaluación más enfocado. Dicho plan sustituye a la publicación de un Informe Preliminar de Anuncio para Comentarios durante la reevaluación (consulte los [cambios en el proceso de reevaluación](#)).

Plantilla de Solicitud de Información al Cliente

Resumen de las propuestas

La «Lista de Comprobación de Documentos del Cliente» ha pasado a denominarse «Solicitud de información al Cliente» y se ha formateado sustancialmente, para ofrecer un mecanismo más claro y útil para recabar información de los clientes. Las preguntas se han reorganizado, para reducir la duplicación entre áreas solapadas del Estándar de Pesquerías y para que la solicitud de información resulte más fácil de entender y completar por los clientes.

Eliminación del Plan de Acción del Cliente

Resumen de las propuestas

Se eliminará la plantilla independiente del «Plan de Acción del Cliente». En su lugar, los clientes proporcionarán sus respuestas a las condiciones directamente en el informe de evaluación de la pesquería correspondiente, evitando así la duplicación y manteniendo unidas la información sobre las condiciones y las acciones previstas.

Plantilla de Auditoría Anual de Vigilancia

Resumen de las propuestas

Se ha actualizado la Plantilla de Informe de Vigilancia para reflejar mejor el propósito y la estructura de las auditorías de vigilancia. La plantilla da prioridad a la información más relevante para los lectores a la hora de revisar la evolución desde la evaluación anterior. Su portada ofrece una visión general y concisa de la información clave que puede cambiar durante el período de certificación, lo que permite a los usuarios identificar las actualizaciones significativas con mayor rapidez.

Plantilla de Información sobre Embarcaciones

Resumen de las propuestas

Se ha elaborado una nueva Plantilla de Información sobre Embarcaciones, para estandarizar la recopilación y la presentación de información sobre las embarcaciones en los casos en que una pesquería certificada por MSC represente sólo un subconjunto de una flota más amplia. La plantilla tiene por objeto hacer que la información sobre las embarcaciones sea más accesible y útil para las partes interesadas, al tiempo que fomenta una mayor coherencia y transparencia en todo el programa de MSC.

También se han introducido algunos cambios menores en el Proceso de Certificación de Pesquerías, para garantizar que se recopile la información necesaria sobre las embarcaciones y se comunique en el formato exigido.